

ELIMÍNASE A DOÑA ROSA ESTER CACERES ARMIJO DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 31 MAY. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2283

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021 y, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
7. Decreto Supremo N°117 (V. y U.), de 2002, que Reglamenta el Subsidio Habitacional para Sector Rural, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, RUT N° [REDACTED] ex cónyuge de don ALFONSO DEL TRANSITO ORDOÑEZ OLMEDO, RUT N° [REDACTED], beneficiario del Subsidio Habitacional para Sector Rural, regulado por Decreto Supremo N°117 (V. y U.) de 2002, correspondiente al llamado 1-2005;
10. Solicitud de fecha 16.05.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 19.05.2022 de la Encargada del Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500406348918 del 31.08.2021, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 26.06.1998, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 05-06-2015 en Causa Rol C [REDACTED] 2015 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO y don ALFONSO DEL TRANSITO ORDOÑEZ OLMEDO;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 26.06.1998, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C-●-2015 seguido ante el juzgado de letras de Peumo con fecha 05-06-2015;
- b) Que, la solicitud de fecha 16.05.2022, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, solicitando ser eliminada del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 19.05.2022 de la Encargada del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigente Doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO no se encuentra impedida de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, RUT N° [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminada del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a doña ROSA ESTER CACERES ARMIJO, RUT N° [REDACTED], manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge ALFONSO DEL TRANSITO ORDOÑEZ OLMEDO, RUT N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio del Subsidio Habitacional para sectores Rurales, regulado por Decreto Supremo N°117 (V. y U.) de 2002, correspondiente al llamado 1-2005; aplicado en la comuna de Las Cabras, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S)

EFV/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 31-05-2022 15:55:04

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.798
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2283 Timbre: 5FH2YAHFKUHN En:
<http://vdoc.minvu.cl>